

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO DE GABINETE

Número: 78

Referencia:

Año: 1970

Fecha(dd-mm-aaaa): 19-04-1970

Título: POR EL CUAL SE ADICIONAN PARTIDAS AL PRESUPUESTO DEL AREA SANITARIA DE BARU
(CENTRO DE SALUD DE PUERTO ARMUELLES) EN EL MINISTERIO DE SALUD.

Dictada por: JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO

Gaceta Oficial: 16590

Publicada el: 23-04-1970

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO , DER. SANITARIO

Palabras Claves:

Finanzas públicas, Código Fiscal

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.301

Rollo: 30

Posición: 637

El Ministro de la Presidencia,
JUAN MATERNO VASQUEZ

ADICIONANSE UNAS PARTIDAS

DECRETO DE GABINETE NUMERO 78
(DE 19 DE ABRIL DE 1970)

Por el cual se adicionan partidas al Presupuesto del Area Sanitaria de Barú (Centro de Salud de Puerto Armuelles) en el Ministerio de Salud.

La Junta Provisional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo Primero: Se crean los siguientes cargos en el Area Sanitaria de Barú (Centro de Salud de Puerto Armuelles).

		Sueldo	Unidad Mensual	Costo
Area Sanitaria de Barú				
12.1.35.01.00.001				
Oficinista I a B/110 c/u (Abril-Dic.)	2	220	1,980	
Conductor de Veh. II (Abril-Dic.)	1	110	990	
12.1.35.02.00.001				
Inspector de Saneamiento II a B/150 c/u (Abril- Dic.)	2	300	2,700	
12.1.35.04.00.001				
Médicos Inter. I a B/375 c/u (Abril-Dic)	2	750	6,750	
Enfermera Gral. III a B/185 c/u (Abril-Dic)	2	370	3,330	
Aux. de Enf. I a B/90 c/u (Abril-Dic.)	7	630	5,670	
Trabajador Manual I B/90 c/u (Abril-Dic.)	7	630	5,670	

Artículo Segundo: Se autorizan las siguientes Partidas de Gastos para el Area Sanitaria de Barú (Centro de Salud de Puerto Armuelles):
Area Sanitaria de Barú

12.1.35.01.00		
005 - Viáticos	300	
103 - Pub. Impr. y Enc.	300	
104 - Fletes	300	
105 - Mant. y Rep.	700	
201 - Alimentación	1,000	
202 - Vestuario	700	
203 - Gastos de V. y T.	200	
204 - Comb. y Lubr.	500	
205 - Mant. y Sum.	3,500	
221 - Mag. y Eq.	7,500	

Artículo Tercero: Los recursos necesarios para cubrir las erogaciones que establecen los artículos anteriores serán transferidas de la partida 12.1.07.05.00.406 (Transferencias Varias) por la suma de B/42,190.

Artículo Cuarto: Para los efectos fiscales este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir del 1o. de Abril de 1970.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 19 días de mes de abril de mil novecientos setenta.

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,
DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno.
ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno y Justicia.
ALEJANDRO J. FERRER S.

El Ministro de Relaciones
Exteriores.
JUAN ANTONIO TACK.

Ministro de Hacienda y Tesoro,
Encargado,
GABRIEL CASTRO

El Ministro de Educación,
JOSE GUILLERMO AIZFU

El Ministro de Obras Públicas,
MANUEL A. ALVARADO.

El Ministro de Agricultura
y Ganadería.
CARLOS A. LANDAU.

El Ministro de Comercio
e Industrias,
FERNANDO MANFREDO.

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
ROMULO ESCOBAR BETHANCOURT.

El Ministro de la Presidencia,
JUAN MATERNO VASQUEZ.

Ministerio de Educación

CONCEDESE LA ORDEN "MANUEL JOSE HURTADO" A UN PROFESOR

RESOLUCION NUMERO 13

República de Panamá.—Ministerio de Educación
Resolución Número 13.—Panamá, 9 de Abril
de 1970.

La Junta Provisional de Gobierno,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Organismo Ejecutivo Nacional instituyó la Orden "Manuel José Hurtado", para reconocer los méritos y servicios de los que más contribuyeron al desarrollo de la Cultura Nacional y específicamente a la Educación Nacional;

Que el Profesor Simón Urbina ha dedicado más de 20 años de su vida a la noble tarea de la enseñanza dejando huellas imborrables como maestro, compositor y profesor;